



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Publicación de Lunes a Viernes, excepto festivos

Nº de Reg. 1567/76 - Dep. Legal H-1-1958

Viernes, 21 de Noviembre de 2014

Número 223

Edita: Excmo. Diputación Provincial
Administración: Diputación de Huelva, Avda. Martín Alonso Pinzón, 9 21003 Huelva.
Información al público de 9 a 13h. Tlf. 959 49 47 04 - Fax: 959 494 700
Edición digital: www.diphuelva.es
TARIFA VIGENTE PUBLICADA EN EL B.O.P.

" LOS ANUNCIOS QUE HAYAN DE INSERTARSE EN ESTE B.O.P. DE HUELVA SE DIRIGIRÁN AL ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL A TRAVÉS DEL REGISTRO GENERAL DE LA CORPORACIÓN, DEBIENDO ACOMPAÑARSE DE RESGUARDO DE ABONO DE LA CORRESPONDIENTE TASA OBTENIDA MEDIANTE AUTOLIQUIDACIÓN PROVINCIAL O INDICANDO LA DISPOSICIÓN CON RANGO DE LEY QUE LE EXIMA"

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN LOCAL

- Ayuntamiento de Castaño del Robledo
Aprob. definitiva del presupuesto general ejercicio 2014..... 12295
- Ayuntamiento de Cortelazor la Real
Exposición pública de la cuenta general ejercicio 2013 12295
- Ayuntamiento de Jabugo
Exposición pública del expte. de modificación de crédito nº 2
del presupuesto general ejercicio 2014 12296
- Ayuntamiento de Lucena del Puerto
Exposición pública del expte. de convenio urbanístico de gestión
con relación a la unidad de ejecución nº 15..... 12296
- Ayuntamiento de Moguer
Exposición pública de los exptes. de modificación de
créditos nº 35 y 36/2014 12296

JUNTA DE ANDALUCÍA

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Resolución de inscripción y depósito del C.C. de CESPAS, S.A... 12296

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de lo Social
Huelva número uno - Autos nº 247/2013 12313
Huelva número uno - Autos nº 301/2013 12314
Huelva número uno - Autos nº 479/2013 12315
Huelva número uno - Autos nº 966/2013 12315
Huelva número uno - Autos nº 1005/2013 12316
Huelva número uno - Autos nº 1063/2013 12316
Huelva número tres - Autos nº 270/2014 12317
Huelva número tres - Autos nº 306/2014 12318



DIPUTACIÓN
PROVINCIAL
DE HUELVA

e

o

m

AYUNTAMIENTOS
CASTAÑO DEL ROBLEDO
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo establecido en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. leg 2/2.004, de 5 de Marzo, habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2.014, en sesión Plenaria Extraordinaria celebrada el día 09 de junio de 2.014, se eleva a definitivo el mismo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se procede a continuación a la publicación de dicho Presupuesto General, resumido por capítulos y a la plantilla de personal.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Leg. 2/2.004, de 5 de Marzo.

PLANTILLA DE PERSONAL

	FUNCIONARIOS	Nº PLAZAS
2,1	ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	
	Administrativo	1 Vacante
	LABORALES	Nº PLAZAS
	Auxiliar administrativo	1 Cubierta
	Oficial de mantenimiento	1 Cubierta
	Limpiadora	1 Cubierta
	Guadalinfo	1 Cubierta
	Monitor PARCE	1 Cubierta
	Socorrista	1 Vacante

RESUMEN POR CAPÍTULO

INGRESOS			GASTOS		
CAP.	DENOMINACION	IMPORTE	CAP.	DENOMINACION	IMPORTE
1	Impuestos directos	37.536,83	1	Gastos de Personal	140.029,18
2	Impuestos Indirectos	2.569,37	2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	143.927,28
3	Tasas y otros ingresos	13.005,12	3	Gastos Financieros	700,00
4	Transferencias Corrientes	252.442,90	4	Transferencias corrientes	5.970,65
5	Ingresos patrimoniales	28.327,04	5		
6	Enajenación de inversiones reales	0	6	Inversiones Reales	257.900,71
7	Transferencia de capital	238.936,71	7	Transferencia de capital	0
8	Activos Financieros	0	8	Activos Financieros	2.500,00
9	Pasivos Financieros	0	9	Pasivos Financieros	0
	Total Ingresos	572.817,97		Total Gastos	551.027,82

En Castaño del Robledo a 06 de octubre de 2014.- La Alcalde. Fdo.: Manuel Esteban Sánchez.

CORTELAZOR LA REAL
EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2.013, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante QUINCE DÍAS.

Durante ese plazo y ocho días más, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se admitirán los reparos y observaciones que pudieran formularse por escrito, lo cuales serán examinados por dicha Comisión que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno, para que puedan ser examinadas y, en su caso, aprobadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 números 1, 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Cortelazor la Real, a 31 de octubre de 2014.- El Alcalde. Fdo.: Franco Javier de Pablos Candón.

JABUGO**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente el 30 de Octubre de 2.014, el expediente de Modificación de Crédito n° 2 del Presupuesto General de 2.014, se expone al público por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan interponerse las alegaciones que se estimen oportunas.

Jabugo, a 31 de Octubre de 2.014.- EL ALCALDE. Fdo.: José Luis Ramos Rodríguez.

LUCENA DEL PUERTO**ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA**

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 12/11/2014 se aprobó el sometimiento a información pública de la propuesta de Convenio urbanístico de gestión con la relación a la Unidad de Ejecución número 15, presentada por D. Cristóbal Picón Regidor, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA "COSTA DE HUELVA", con CIF F-21014063, y D. José Conde Mora, en representación de SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA "FRESLUCENA", con CIF F-21269907 a efectos de su tramitación y aprobación. Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 30, y 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el período de información pública, podrá examinarse dicha propuesta de convenio urbanístico por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan. A tales efectos, queda a disposición de los interesados el expediente administrativo tramitado para que pueda ser examinado en la Secretaría municipal durante el período de información pública, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

En Lucena del Puerto, a 10 de noviembre de 2014.- El Alcalde. Fco.: Manuel Mora Ruiz.

MOGUER**EDICTO**

En la Intervención de este Ayuntamiento, se halla expuestos al público los Expedientes de Modificación de Créditos números 35 y 36/2014 que afectan al Presupuesto Municipal de 2014, aprobados por el Pleno Municipal en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de Noviembre de 2014.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:

Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Moguer, 17 de Noviembre de 2014.- EL ALCALDE. Fdo.: Gustavo Cuellar Cruz.

JUNTA DE ANDALUCÍA**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO****DELEGACIÓN TERRITORIAL EN HUELVA**

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía, por la que se acuerda el registro, depósito y publicación del CONVENIO COLECTIVO DE CESPA, S.A. CON SU PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y ELIMINACIÓN DE LAS MISMAS EN HUELVA CAPITAL.

VISTO el texto del CONVENIO COLECTIVO DE CESP, S.A. CON SU PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y ELIMINACIÓN DE LAS MISMAS EN HUELVA CAPITAL, que fue suscrito con fecha 28 de julio de 2014 entre las representaciones legales de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, apartados 2 y 3, del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Real Decreto 4043/82, de 29 de diciembre, por el que se traspasan funciones y servicios a la Junta de Andalucía; en el Decreto 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; el Decreto 149/2012, de 5 de junio, de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; el Decreto de la Presidenta 4/2013, de 9 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Delegación Territorial, en uso de sus atribuciones, acuerda:

PRIMERO: Ordenar la inscripción del referido convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Delegación Territorial de Huelva de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, con notificación a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO: Disponer su depósito.

TERCERO: Solicitar la publicación del texto del convenio colectivo mencionado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, para conocimiento y cumplimiento por las partes afectadas.

DELEGADO PROVINCIAL. EDUARDO MANUEL MUÑOZ GARCÍA.

**CONVENIO COLECTIVO DE CESP, S.A.
CON SU PERSONAL DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS
Y ELIMINACIÓN DE LAS MISMAS EN HUELVA CAPITAL**

01/01/2014 A 31/12/2016

INDICE SISTEMÁTICO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Ámbito de Aplicación
- Artículo 2.- Vigencia, duración y prórroga
- Artículo 3.- Compensación y Absorción
- Artículo 4.- Vinculación a la totalidad
- Artículo 5.- Garantías Personales
- Artículo 6.- Comisión Paritaria de Interpretación
- Artículo 7.- Legislación Supletoria

CAPÍTULO II.- CONDICIONES ECONÓMICAS

- Artículo 8.- Retribuciones
- Artículo 9.- Anticipos
- Artículo 10.- Salario base
- Artículo 11.- Ajuste diferencias en las nóminas
- Artículo 12.- Antigüedad
- Artículo 13.- Plus de Nocturnidad
- Artículo 14.- Plus Penoso, Tóxico y Peligrosos
- Artículo 15.- Pagas Extraordinarias
- Artículo 16.- Paga del patrón
- Artículo 17.- Plus Ad Personan
- Artículo 18.- Horas Extraordinarias
- Artículo 19.- Días Festivos

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 20.- Censos

Artículo 21.- Jornada Laboral

Artículo 22.- Descanso Entre Jornada

Artículo 23.- Vacaciones

Artículo 24.- Licencias y Permisos

Artículo 25.- Fiesta Patronal

CAPÍTULO IV.- ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 26.- Organización del Trabajo

Artículo 27.- Altas y bajas en la Empresa

Artículo 28.- Conductores

Artículo 29.- Movilidad Funcional

Artículo 30.- Movilidad Geográfica

Artículo 31.- Modificación Condiciones de Trabajo

Artículo 32.- Cobertura vacante por Jubilación

Artículo 33.- Proliferación del empleo Fijo

Artículo 34.- Maternidad

Artículo 35.- Promoción Interna

Artículo 36.- Ley de Igualdad y Paternidad

Artículo 37.- Conciliación de la vida laboral y familiar

Artículo 38.- Drogodependencias

Artículo 39.- Excedencias

Artículo 40.- Capacidad Disminuida

Artículo 41.- Garantía del Empleo

CAPÍTULO V.- MEJORAS SOCIO ECONÓMICAS

Artículo 42.- Anticipos reintegrables

Artículo 43.- Accidente de Trabajo

Artículo 44.- Enfermedad

Artículo 45.- Seguro Colectivo de Accidente

Artículo 46.- Jubilación

Artículo 47.- Jubilación Anticipada

Artículo 48.- Complemento de Jubilación

Artículo 49.- Complemento Escolar

Artículo 50.- Ayuda a minusválidos

Artículo 51.- Defensa Jurídica

Artículo 52.- Defensa del Trabajador

CAPÍTULO VI.- SALUD LABORAL

Artículo 53.- Seguridad e Higiene en el Trabajo

Artículo 54.- Reconocimiento Médico

Artículo 55.- Ropa de Trabajo

Artículo 56.- Mantenimiento de vehículo y utilaje

CAPÍTULO VII.- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 57.- Comité de Empresa

Artículo 58.- Garantías del comité de empresa

Artículo 59.- Crédito horario

Artículo 60.- Empresas de Trabajo temporal

Artículo 61.- Asamblea de Trabajadores

Artículo 62.- Cuota Sindical

DISPOSICIÓN FINAL

Única

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 1.- Ámbito de Aplicación**

- 1.1.- El presente convenio será de aplicación a aquellos trabajadores que están afectos a los servicios de limpieza viaria, recogida de basuras y eliminación de las mismas que la empresa CESPAS, S.A., tiene concertado con el Ayuntamiento de Huelva.
- 1.2.- La aplicación del presente convenio afectará a todos los trabajadores que se incorporen al centro de trabajo y a los servicios de limpieza viaria y recogida de basuras descritos en el párrafo anterior.

Artículo 2.- Vigencia, duración, incremento y prórroga

- 2.1.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma por la partes re trayéndose sus efectos retributivos al 1 de enero del 2014, salvo respecto de aquellos conceptos para los que se mantenga un vigencia distinta.
- 2.2.- La duración del convenio será de tres años por lo cual estará vigente hasta el 31 de diciembre del 2016, excepto en aquellos artículos que expresamente se disponga lo contrario.
- 2.3.- Durante la vigencia del presente convenio las retribuciones salariales serán revisadas en base a la siguiente escala:
Para el año 2014, el incremento salarial será del IPC real del año 2013 más un 0,10% (0,4%).
Para el año 2015, el incremento salarial será del IPC real del año 2014 más un 0,10%.
Para el año 2016, el incremento salarial será del IPC real del año 2015 más un 0,10%
- 2.4.- Será renovado tácitamente por el plazo de un año, si no media denuncia del mismo por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su vencimiento. Caso de no denunciarse, sus conceptos económicos se incrementarán en la misma proporción que aumente el índice de precios al consumo del año de su vigencia más un punto.
- 2.5.- Denunciado por alguna de las partes el convenio, el mismo permanecerá en vigor hasta tanto sea sustituido por uno nuevo.

Artículo 3.- Compensación y Absorción

- 3.1.- La retribución establecida en este convenio compensarán y absolverán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, contempladas en condiciones homogéneas.
- 3.2.- Los aumentos de las retribuciones que puedan producirse en el futuro, por disposiciones legales de general aplicación, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el siguiente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas subsistiendo el presente convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulo y retribuciones.

Artículo 4.- Vinculación a la totalidad

- 4.1.- Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación, serán contempladas globalmente, en un cómputo anual
- 4.2.- En el supuesto de que la jurisdicción competente en uso de sus facultades, no aprobará alguno de sus artículos contenidos en este convenio, el mismo quedará sin eficacia práctica, debiendo ser considerado dicho convenio en su totalidad.

Artículo 5.- Garantías Personales

- 5.1.- Se respetarán las situaciones personales que consideradas en su totalidad sean más beneficiosas que las pactadas en este convenio, manteniéndose dicho respeto de forma estrictamente personal.

Artículo 6.- Comisión Paritaria de Interpretación

- 6.1.- La Comisión Paritaria, como Comisión Mixta, estará integrada por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores, miembros del Comité de Empresa. Ambas partes podrán estar asistidas por los asesores que estimen pertinentes, los cuales tendrán voz pero no voto.
- 6.2.- Como paso previo y preceptivo a cualquier actuación administrativa o jurisdiccional las partes se comprometen a poner en conocimiento de la comisión paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, a fin de que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado o si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto.
- 6.3.- Las cuestiones que se promuevan ante la comisión adoptarán la forma escrita y su contenido será el suficiente para que no se pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa. Recibida una solicitud la comisión deberá reunirse en un plazo no superior al de setenta y dos horas debiendo resolver en el improrrogable plazo de tres días transcurridos el cual quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional.
- 6.4.- La comisión paritaria adoptará sus acuerdos por decisión favorable y conjunta de ambas partes, quedando abierta la vía administrativa o jurisdiccional en el caso de que no exista acuerdo entre ambas partes.
- 6.5.- Las funciones de la comisión paritaria serán:
- 6.5.1.- La interpretación de los preceptos del presente convenio.
 - 6.5.2.- Seguimiento y vigilancia del cumplimiento del mismo.
 - 6.5.3.- Cuantas funciones tiendan a la mayor eficacia del presente convenio o se deriven de lo estipulado en su texto y anexos, que formen parte del mismo.
 - 6.5.4.- Solventar las discrepancias que puedan surgir en la negociación para la modificación sustancial de las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo y sobre la posible inaplicación salarial a los que se refiere el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico que se establezcan.

Artículo 7.- Legislación supletoria

- 7.1.- En todo lo no previsto en el presente convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y el Convenio General del sector de Limpieza Pública Viaria, Riesgo, Recogida, tratamiento y eliminación de Residuos, y Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

CAPÍTULO II.- CONDICIONES ECONÓMICAS**Artículo 8.- Retribuciones**

- 8.1.- Se establece para el personal afectado por este convenio las siguientes retribuciones:
- 8.1.1.- Salario base
 - 8.1.2.- Ajustes diferencias en las nóminas
 - 8.1.3.- Antigüedad
 - 8.1.4.- Plus de penoso, toxicidad y peligrosidad
 - 8.1.5.- Paga extraordinaria de verano y navidad
 - 8.1.6.- Paga extraordinaria de beneficio
 - 8.1.7.- Paga del patrón
 - 8.1.8.- Plus Ad Personan
 - 8.1.9.- Plus de Nocturnidad
- 8.2.- El abono de los salarios se efectuará mediante transferencia bancaria, solo en casos excepcionales se abonará por cheque-bancario.

Artículo 9.- Anticipos

- 9.1.- Los trabajadores que lo soliciten recibirán los días quince de cada mes un anticipo a cuenta de su salario por una cantidad máxima de seiscientos euros, la solicitud se mantendrá vigente hasta tanto se reciba comunicación que lo modifique o estime.

Artículo 10.- Salario base

- 10.1.- La cuantía del salario base para cada categoría profesional, es la que figura en la tabla salarial anexa a este convenio.

Artículo 11.- Nóminas y ajuste de diferencia en la nómina

- 11.1.- A todos los trabajadores de la empresa le hará entrega en un sobre cerrado, de una copia de la nómina.
- 11.2.- La empresa se compromete a cualquier defecto en la nómina de los trabajadores que sean superior a 60 euros, se abonará en un plazo no superior a 7 días a partir de su conocimiento y comprobación por parte de la empresa, y los inferiores se abonarán con la nómina del mes siguiente.
- 11.3.- Partiendo de la base que lo correcto es que las nóminas de los trabajadores contemplen lo que realmente le corresponde a cada trabajador por su trabajo realizado y entendiendo que cabe la posibilidad de defectos en las mismas, la empresa se compromete a que cualquier reclamación de los trabajadores, será atendida por personal cualificado para resolver con la máxima celeridad las reclamaciones a que haya lugar.
- 11.4.- Se establecen los días 8 y 10 de cada mes en horario de 11 a 13 horas para las correspondientes reclamaciones

Artículo 12.- Antigüedad

- 12.1.- El personal afectado por este Convenio disfrutará de incrementos por antigüedad, sobre el salario base con arreglo a los siguientes porcentajes:
- | | |
|----------------------------------|-----|
| 12.1.1.- A los dos primeros años | 5% |
| 12.1.2.- A los cuatro años | 7% |
| 12.1.3.- A los cinco años | 10% |
| 12.1.4.- A los diez años | 15% |
| 12.1.5.- A los quince años | 25% |
| 12.1.6.- A los veinte años | 40% |
| 12.1.7.- A los veinticinco años | 60% |
- 12.2.- Dicho porcentaje se aplicarán sobre el salario base del convenio, desde el primero de enero del año en que se produzcan el incremento abonándose por día natural.

Artículo 13.- Plus de Nocturnidad

- 13.1.- Los trabajadores tendrán derecho al Plus de Nocturnidad, siempre que su jornada total o parcial, esté comprendida entre las diez de la noche y las seis de la mañana.
- 13.2.- La cuantía de este Plus será del 25% sobre el salario base. Caso de no registrarse la jornada completa este plus se pagará de forma proporcional a las horas nocturnas realizadas. El referido Plus solamente se percibirá los días efectivos de trabajo y por dichas horas salvo en aquellos artículos en que se exponga lo contrario.

Artículo 14- Plus Penoso, Tóxico y Peligroso.

- 14.1.- El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a un Plus de Toxicidad, cuya cuantía será del 20% sobre su salario base de Convenio.
- 14.2.- El Plus Penoso, Tóxico y Peligroso se abonará por días efectivos de trabajo, salvo en aquellos artículos que se exponga lo contrario

Artículo 15.- Paga Extraordinaria

- 15.1.- El personal afectado por este Convenio percibirán las siguientes Pagas Extraordinarias:
- 15.1.1.- Paga de Verano: Se devengará anualmente desde el 1 de enero al 30 de junio incluidos los días de I.T., abonándose con la mensualidad del mes de junio en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa, más la antigüedad que corresponda a 30 días del salario base del Convenio.
- 15.1.2.- Paga de Navidad: Se devengará desde el 1 de julio al 31 de diciembre, incluido los días de I.T., abonándose con la mensualidad del mes de noviembre en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa, más la antigüedad que corresponda a 30 días del salario base de Convenio.
- 15.1.3.- Paga de Beneficios: Se devengará desde el 1 de enero al 31 de diciembre, incluido los días de I.T., abonándose con la mensualidad del mes de febrero del año siguiente a su devengo en la cuantía fijada en la tabla salarial anexa.
- 15.2.- También se concederán al personal anticipos de las pagas extraordinarias de marzo, julio y diciembre por un valor máximo unitario de 800 euros por trabajador y paga.
- 15.3.- Estos anticipos se concederán previa solicitud del interesado por rigurosa orden de entrada en el departamento de RR.HH, de la empresa.
- 15.4.- Las cantidades anticipadas serán descontadas de una sola vez en la paga extraordinaria correspondientes y la empresa comunicará al Comité de empresa en el plazo más breve posible una relación de los trabajadores a los cuales se le ha concedido dicho anticipo.

Artículo 16.- Paga del Patrón

- 16.1.- El personal afectado por este Convenio, percibirá una paga del patrón
- 16.2.- Esta paga se devengará anualmente desde el 1 de noviembre al 31 de octubre del año siguiente incluidos los días de I.T., y se abonará con la mensualidad del mes de octubre en la cuantía que figura la tabla salarial anexa.

Artículo 17.- Plus Ad Personan

- 17.1.- Todos los trabajadores acogidos al presente Convenio, percibirán un complemento cotizable en su totalidad y en consecuencia no absorbible ni compensable, incrementándose todos los años en la misma cantidad que el resto de los conceptos salariales del presente convenio, abonándose por día efectivo de trabajo, siendo para el año 2014 de:

Jefe Servicios	24,66 €
Jefe Administración, Encargado de Servicios y Oficial 1º Taller	22,23 €
Ofic.1º Administrativo.	21,56 €
Auxiliar Administrativo, Peón especialista y Guarda	13,87 €
Jefe de Taller	22,92 €
Inspector	20,46 €
Oficial 2º y 3º Taller, Chapista y Lavacoches	14,30 €
Conductor	20,61 €
Peón	14,72 €

- 17.2.- A los trabajadores que ejercen su labor en el corre turno, se le abonará dicho plus a razón de 22 días de trabajo.

Artículo 18.- Horas Extraordinarias

- 18.1.-Las horas extraordinarias que se realicen vendrán motivadas por las prestaciones del servicio, por causas de fuerza mayor y las estructurales.
- 18.2.-A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales, se entenderá como, las motivadas por periodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos o las de carácter estructural derivadas de la naturaleza de trabajo o mantenimiento.
- 18.3.- A estos efectos se entiende como hora extraordinaria el exceso del tiempo de trabajo sobre la jornada fijada en Convenio con una duración superior a los veinte minutos.
- 18.4.-Cuando se realicen horas extraordinarias, estas se efectuaran dentro de cada servicio, por todo el personal de forma rotativa.
- 18.5.- Las horas extraordinarias se abonarán en la cuantía que para una hora extra se fija en la tabla salarial anexa o bien mediante el descanso compensatorio del trabajador, en las fechas y condiciones que se acuerden con la Dirección de la Empresa.
- 18.6.- La empresa se compromete a pasar mensualmente información al Comité de empresa, sobre las horas que se acuerden con la Dirección de la Empresa.

Artículo 19.- Días Festivos

- 19.1.- Cuando por causas ajenas al trabajador este, tuviera que trabajar un día de fiesta o domingo la empresa abonará por este día la cantidad establecida en la tabla salarial anexa a cada trabajador, además del resto de los conceptos.
- 19.2.- Las noches del 24 al 25 de diciembre y del 31 al 1 de enero, la R.S.U. se realizara a las 4 de la tarde del día anterior. Dichos trabajadores se acogerán al Art. 19.3
- 19.3.- Los días festivos 25 de diciembre y 1 de enero, la empresa deberá abonar la cantidad establecida en la tabla salarial más una gratificación de 63,93 euros por cada día trabajado.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES DE TRABAJO**Artículo 20.- Censos.**

- 20.1.- La empresa confeccionará anualmente, en cada centro de trabajo, dos censos de trabajadores con el contenido que a continuación se indica:
- A) General: En el que estarán comprendidos todos los trabajadores del centro por orden alfabético de apellidos, y con la fecha de ingreso, categoría y DNI de cada trabajador.
- B) Especial: por orden de antigüedad de cada trabajador junto con su categoría y puesto de trabajo que ocupa.

- 20.2.- Estos listados serán expuestos en sitio visible del centro de trabajo para conocimiento del personal, que tendrán un plazo de 30 días desde la publicación de los mismos para reclamar por escrito ante la empresa, si se encuentran mal encuadrados, a efectos de que sea realizada por la misma la oportuna corrección. La empresa queda obligada a contestar en un plazo de 15 días.

Artículo 21.- Jornada Laboral

- 21.1.- La Jornada Laboral será de 35 horas semanales. Se realizará con disfrute de dos días de descanso semanal de los cuales uno de ellos será en domingo y el otro en un turno rotativo, así como tantos festivos como estén contemplados en el calendario laboral de la provincia incluida la festividad de San Martín de Porres.
- 21.2.- El personal que preste sus servicios en jornada continuada tendrá derecho a un descanso de 30 minutos de cada turno de trabajo.
- 21.3.- Si el día de descanso del trabajador cayera en festivo se le dará otro día previo acuerdo con la empresa; y en caso de no existir acuerdo será elegido por el trabajador.
- 21.4.- El personal técnico y administrativo tendrá jornada intensiva desde el 10 de junio al 20 de septiembre.
- 21.5.- El personal adscrito al servicio de R.S.U. tendrá una jornada de 6 días de trabajo y 3 de descanso continuado. Este mismo personal será compensado con un plus de corre turno de 124,94 euros para el año 2014 tanto para conductores como para peones.
- 21.6.- Los contratos eventuales por circunstancias de la producción realizados al amparo de lo establecido en el art. 15.1.b del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, podrán ser prorrogados hasta un plazo máximo de un año.
- 21.7.- Durante los periodos establecidos por la Empresa como de Semana Santa y de Colombinas, los trabajadores tendrán derecho a finalizar su jornada diaria con una hora de antelación salvo los empleados que desarrollen los servicios extraordinarios de esos días, los cuales podrán disfrutar de este derecho en los periodos que establezca la Empresa.
- 21.8.- Durante los días 24 y 31 de diciembre se reducirá a la mitad la jornada laboral de todos los trabajadores de limpieza viaria excepto la de aquellos empleados que tengan que desarrollar servicios de limpieza extraordinarios y/o servicios de intervención rápida.

Artículo 22.- Descanso entre Jornadas

- 22.1.- Entre la terminación de una jornada y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir, al menos, 12 horas.

Artículo 23.- Vacaciones

- 23.1.- El personal afectado por este Convenio, disfrutará de un periodo anual de vacaciones retribuidas de 30 días naturales. Durante la misma, el trabajador percibirá por cada día de trabajo que se encuentre en vacaciones: Salario base más antigüedad que le corresponda en su caso y la cantidad proporcional a los días disfrutados fijada en la tabla salarial en concepto de bolsa de vacaciones, no salarial y no cotizable.
- 23.2.- Si antes del disfrute de las vacaciones se causara baja por enfermedad profesional o común, accidente de trabajo o no laboral, quedaran aplazadas las mismas hasta la fecha en que se produzcan el alta medica del trabajador. Si durante el periodo vacacional se produjera una hospitalización o intervención quirúrgica quedaran interrumpidas las mismas hasta la fecha en que se produzca el alta medica del trabajador.
- 23.3.- El inicio de las vacaciones no podrán empezar en domingo, festivos (incluidos el día del patrón), o descanso semanal. Las vacaciones anuales del personal vinculado al servicio de limpieza viaria se concentrarán durante los meses de verano, de forma que podrán concurrir en el disfrute el 25% de la plantilla durante cada uno de los meses (junio, julio, agosto y septiembre).
- 23.4.- Se confeccionará un cuadrante de vacaciones con todos los trabajadores y será expuesto en todos los centros de trabajo, antes del día 15 de diciembre del año en curso, excepto para el personal de contrato. Para realizar dicho cuadrante la Comisión Paritaria se reunirá durante el mes de octubre del año anterior.
- 23.5.- Los trabajadores de la misma categoría, turno y servicio podrán intercambiar sus vacaciones comunicándolo a la empresa con un mes de antelación.
- 23.6.- El trabajador previo acuerdo con la empresa podrá disfrutar las vacaciones fuera del periodo vacacional.
- 23.7.- A petición del trabajador y de mutuo acuerdo con la empresa, las vacaciones podrán fraccionarse en dos periodos de 15 días.
- 23.8.- Dicha bolsa de vacaciones total o parcial, se podrá cobrar con la mensualidad anterior al inicio de las vacaciones, siempre que se solicite con quince días de antelación a la fecha de abono de la referida mensualidad.

Artículo 24- Licencias y Permisos

24.1- La empresa, con audiencia de los representantes de los trabajadores, concederá al personal que lo solicite y por causas justificadas, hasta 15 días de permiso sin sueldo al año, teniendo en cuenta las necesidades del servicio, permaneciendo de alta el trabajador a efectos de la cotización de la Seguridad Social.

En situaciones especiales, este plazo se podrá ampliar hasta un máximo de 30 días.

Los citados permisos deberán ser solicitados con una antelación mínima de 15 días, salvo en caso de urgente necesidad.

24.2- El personal afectado por este convenio incluidas las parejas de hecho legalmente establecidas, tendrán derecho a disfrutar las licencias retribuidas, justificándolas debidamente, en la forma y condiciones que se especifican a continuación:

24.2.1- Licencias por matrimonio	15 días
24.2.2- Matrimonio de padres, hijos, hermanos o nietos, hermanos políticos	
24.2.2.1- En la misma localidad	1 día
24.2.2.2- En distinta localidad	2 días
24.2.3- Fallecimiento de padres o padres políticos.	
24.2.3.1-En la misma localidad	3 días
24.2.3.2-En distinta localidad	5 días
24.2.4.- Fallecimiento de abuelos, hermanos, hermanos políticos o nietos	
24.2.4.1-En la misma localidad	2 días
24.2.4.2-En distinta localidad	4 días
24.2.5- Fallecimiento de cónyuge e hijos:	
24.2.5.1- En la misma localidad	5 días
24.2.5.2- En distinta localidad	7 días
24.2.5.3.-Quince días naturales en caso de que el trabajador enviude teniendo hijosa su cargo menores de 15 años y/o sean disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales y que no desempeñen actividades retribuidas	
24.2.6- Fallecimiento de tios y sobrinos.	
24.2.6.1-En la misma localidad	1 día
24.2.6.2-En distinta localidad	2 días
24.2.7- Nacimientos de hijos	
24.2.7.1-En la misma localidad	3 días hábiles
24.2.7.2-En distinta localidad	5 días hábiles
24.2.8- Nacimiento de nietos	
24.2.8.1- En la misma localidad	3 días
24.2.8.2- En distinta localidad ubicada a más de 60 km del centro de trabajo	5 días
24.2.9- Todos los trabajadores tendrán derecho a 4 días de asuntos propios. Los días de asuntos propios se deberán solicitar con una semana de antelación.	
24.2.10- Hospitalización o intervención quirúrgica de abuelos, padres, hijos, nietos padres políticos, cónyuge o hermanos e hijos políticos	
24.2.10.1-En la misma localidad	3 días
24.2.10.2-En distinta localidad	5 días
24.2.11- En caso de hospitalización y a posteriori, una intervención quirúrgica, podrá trasladar los días de licencias a uno u otro supuesto.	
24.2.12- Traslado de domicilio habitual:	2 días

- 24.2.13- Exámenes de estudios oficiales: el tiempo necesario para efectuar los mencionados exámenes.
- 24.2.14- Examen y renovación del carné de conducir y del DNI el tiempo necesario.
- 24.2.15- Si el trabajador hubiese prestado servicio el día del hecho causante, la licencia comenzara al día siguiente.
- 24.2.16- Se considerará que el hecho causante se produce en "distinta localidad" respecto de aquellas localidades situadas a más de 60 km de Huelva capital. Esta limitación no aplicará respecto de los permisos relacionados con el fallecimiento de familiares.

En los artículos enumerados cuando haya más de un trabajador vinculado consanguíneamente, (hermanos), el disfrute de estos podrá no ser coincidente en el tiempo, siempre que las causas que lo motivan persistan en el momento de dicho disfrute.

Las retribuciones de las licencias citadas, se percibirán a razón de salario base, antigüedad, plus toxico, plus ad personan y nocturnidad. Este artículo entrara en vigor el día de la fecha de la firma del convenio, incluidos los conceptos retributivos.

- 24.3- La empresa concederá a los trabajadores hasta un máximo de diez días al año de permisos sin retribuir al año para lo cual tendrá que solicitarlo a la dirección de la empresa con cuatro días de antelación. Las peticiones solo podrán ser coincidentes en un cinco por ciento de la plantilla.

Artículo 25- Fiesta Patronal

- 25.1- La celebración de la festividad de San Martín de Porres, el día 3 de Noviembre, afectará a todas las actividades de la Empresa, tendrá el carácter de abonable y no recuperable, devengándose como día laborable.
- 25.2- Si algunos trabajadores no pudiesen descansar, se trasladara al día o días que fuese acordado entre la empresa y el comité de empresa.
- 25.3- En caso de tener que trabajar, la empresa abonare por este día, un festivo trabajado, doble en Plus Tóxicos, doble en Plus ad personan (por día) y doble en nocturnidad en su caso.

CAPITULO IV- ORGANIZACIÓN EN EL TRABAJO

Artículo 26- Organización en el trabajo

- 26.1- La organización en el trabajo es facultad de la Empresa, dentro de las normas de este convenio colectivo, y de las disposiciones legales. En ningún caso supondrá menos cabo a la dignidad del trabajador o perjuicio en su formación.

Artículo 27- Altas y Bajas de la Empresa

- 27.1- Cuando existan altas de nuevos trabajadores, fijos o eventuales, la Empresa se compromete a comunicarlo al Comité de Empresa, indicando apellidos, nombres y categoría del nuevo trabajador. Esto se llevara a efecto en un plazo de cinco días desde la fecha de ingreso.
- 27.2- El trabajador que desee cesar en la Empresa, deberá comunicarlo a la misma con una antelación de siete días, este plazo será de veinte días para los administrativos y un mes para el personal titulado.
- 27.3- Asimismo se estará a lo dispuesto en la Legislación vigente con relación a la documentación que se deba entregar al Comité de Empresa.

Artículo 28- Conductores

- 28.1.- En el supuesto en que un trabajador tanto en el ámbito laboral como particular sufriera la sanción de retirada del carné de conducir, la Empresa vendrá obligada a darle un trabajo similar al de su categoría, preferentemente en el servicio de talleres, respetando sus retribuciones salariales, hasta una vez finalizada dicha sanción fuera reintegrado en su puesto de trabajo. En el supuesto de que la sanción se produjera como consecuencia de la embriaguez declarada, al conductor se le acoplará en otro puesto de trabajo preferentemente en el servicio de talleres, con la retribución de su nuevo puesto de trabajo. Una vez cumplida dicha sanción, el trabajador se reincorporará a su puesto de trabajo en las mismas condiciones que venia disfrutando antes de la retirada del carné.
- 28.2.- Si la retirada del carné de conducir fuera por anomalía de la vista u otras circunstancias y, el conductor no pudiera ejercer sus funciones, la Empresa estará obligada a darle un trabajo de guarda o similar.

Artículo 29.- Movilidad Funcional

- 29.1.- La movilidad funcional en el seno de la Empresa se efectuará sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, solamente se podrá implantar cuando haya sobradas razones organizativas para ello, no obstante será precisa la comunicación y acuerdo con los representantes de los trabajadores, vendrá limitada por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.
- 29.2.- Si como consecuencia de la movilidad funcional se realizasen funciones de categoría superior a la que tuviese reconocida por un periodo superior a seis meses, durante un año u ocho meses durante dos años, el trabajador podrá reclamar ante la Dirección de la Empresa la clasificación profesional adecuada.
- 29.3.- Contra la negativa de la Empresa, y previo informe del Comité de Empresa el trabajador podrá reclamar ante la jurisdicción competente.
- 29.4.- Cuando se desempeñen funciones de categoría superior pero no proceda legal o convencionalmente el ascenso, el trabajador tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realice.
- 29.5.- Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva el empresario precisara destinar a un trabajador a tareas correspondientes a categorías inferiores a las suyas, solo podrá hacerlo por el tiempo imprescindible manteniéndose la retribución y demás derechos de su categoría profesional y comunicándolo a sus representantes de los trabajadores.

Artículo 30.- Movilidad Geográfica

- 30.1.- Los trabajadores se encuentran adscritos al centro de trabajo definido en el artículo primero del presente convenio colectivo.
- 30.2.- El traslado de trabajadores será voluntario y se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, previa comunicación al Comité de Empresa, salvo que el trabajador haya sido contratado para prestar servicios en diversos centros de trabajo.
- 30.3.- El traslado de trabajadores no podrá imponer a un trabajador como motivo de sanción.

Artículo 31.- Modificación Condiciones de Trabajo

- 31.1.- La Dirección de la Empresa previa notificación al Comité de Empresa podrá llevar a cabo la modificación sustancial de condiciones de trabajo, en las condiciones establecidas por la legislación vigente.

Artículo 32.- Cobertura de vacantes por jubilación

- 32.1.- La Empresa se compromete a cubrir las vacantes por jubilación y bajas en la empresa por enfermedad, accidente o muerte en empleo fijo.
- 32.2.- Estas vacantes se harán efectivas en el mes en que se produzcan dichas bajas y en idénticas categorías o superiores y la empresa estará obligada a comunicarle al Comité de Empresa las vacantes producidas y los trabajadores que han cubierto esas vacantes.

Artículo 33.- Proliferación de Empleo

- 33.1.- Durante la primera quincena de enero de cada año se reunirá la Comisión Paritaria con el objeto de valorar los índices de contratación temporal.
- 33.2.- La Empresa le comunicará al Comité de Empresa el mes de Noviembre de cada año, la relación de los trabajadores que pasarán a ser fijos de plantilla.

Artículo 34.- Maternidad

- 34.1.- En el supuesto de parto, la suspensión en el trabajo tendrá la duración legalmente establecida, distribuyéndose dicho tiempo la normativa vigente.
- 34.2.- En los casos de nacimiento de hijos prematuros, o que por cualquier causa deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, el trabajador tendrá derecho a una reducción de su jornada con una disminución de dos horas al día. Manteniéndose esta situación hasta la alta médica, tanto del hijo como de la madre.

Artículo 35.- Promoción Interna

- 35.1.- Siempre que se produzca una vacante definitiva en una categoría, y siempre que la empresa decida cubrirla con otro trabajador, estas vacantes se cubrirán mediante promoción interna, la de un examen posterior y entrevista personal para conocimiento de sus aptitudes. A igualdad de condiciones, se optará por criterio de antigüedad.

Artículo 36.- Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres (Paternidad)

36.1.- Según la Ley Orgánica publicada el 22 de Marzo del año 2007, regulada a través del art. 48 bis del Estatuto de los Trabajadores, se recoge expresamente que, en los casos de nacimiento, adopción o acogimiento, el trabajador tendrá derecho a 13 días ininterrumpidos (ampliables en dos días más por cada hijo, a partir del segundo).

36.2.- Esta suspensión podrá disfrutarse, a jornada completa o parcial, de un mínimo de un 50%, según los parámetros que acuerden empresario y trabajador. El progenitor que vaya a disfrutar de esta suspensión, está obligado a comunicarlo a la Empresa con una antelación de 7 días.

Artículo 37.- Conciliación de la vida laboral y familiar

37.1.- El trabajador que tenga cuidados directos a un menor de 2 años, tendrá derecho a una reducción de jornada de una hora. La concreción horaria de esta reducción corresponderá al trabajador que podrá optar entre reducir el número de horas de trabajo diarias o ir acumulándolas y reducir, por tanto, el número de días de trabajo.

37.2.- El trabajador que tenga a su cuidado un familiar de primer grado discapacitado, tendrá derecho a una reducción de una hora, siendo ésta, la primera o la última de su jornada laboral. Así como, pudiendo el trabajador libremente elegir el turno de horario que más le convenga, siempre acordando con la Dirección de la Empresa.

Artículo 38.- Drogodependencias

38.1.- El consumo de drogas legales e ilegales implica problemas de salud con repercusiones individuales y colectivas. El inicio o incremento del consumo de drogas en el medio laboral viene en muchos casos determinados por condiciones de paro, precariedad o malas condiciones de trabajo. De ahí que se estime conveniente incluir un plan de propuestas, en su vertiente preventiva, asistencial, reinsertiva, participativa, y no sancionadora.

38.1.1.- Preventiva: se priorizan medidas educativas, informativas, y formativas que motiven la reducción y el uso inadecuado de drogas y promuevan hábitos saludables. Así mismo, se potenciará la modificación de factores de riesgo y la mejora de las condiciones de trabajo.

38.1.2.- Asistencial: se facilitará el acceso a los programas de tratamiento a aquel personal que lo solicite.

38.1.3.- Reinsertiva: el objetivo fundamental de toda acción es devolver la salud al sujeto y facilitar la reincorporación del personal a su puesto de trabajo.

38.1.4.- Participativa: Toda iniciativa empresarial relacionada con la drogodependencia será consultada, con carácter previo, a la representación del personal o en su defecto al propio personal.

38.1.5.- No sancionadora: el personal que se encuentre acogido a un programa de tratamiento, no podrá ser objeto de sanción o despido y se le asegura su reincorporación inmediata a su puesto de trabajo.

38.2.- El Comité de Salud Laboral concretará las medidas aquí expuestas en un programa de actuación que será de aplicación con efecto a la entrada en vigor del presente convenio.

Artículo 39.- Excedencias

39.1.- Excedencias forzosas:

Los supuestos de excedencias forzosas previstos por la ley darán lugar al derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. El reintegro se solicitará dentro del mes siguiente al cese en el cargo que motivó la excedencia, perdiéndose el derecho si se solicita transcurrido este plazo.

La duración del contrato de trabajo no será alterada por la situación de excedencia forzosa del trabajador, y en el caso de llegar al término del contrato durante el transcurso de la misma se extinguirá dicho contrato, previa su denuncia o preaviso, salvo pacto en lo contrario.

39.2.- Excedencias voluntarias:

El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria con un plazo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurridos cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

El trabajador excedente conserva solo un derecho preferente al reintegro en las vacantes de igual o similar categoría a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa, y siempre que lo solicite con la menos un mes de antelación al término de la excedencia.

En el caso de excedencia que tenga que atender al cuidado de un familiar de primer grado, y durante el primer año a partir del inicio de la misma el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad durante el tiempo que el trabajador permanezca en situación de excedencia para poder atender al cuidado del familiar.

Durante el periodo de excedencia el trabajador no podrá prestar sus servicios en otra empresa que se dedique a la misma actividad. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reintegro.

En las excedencias pactadas se estará a lo que establezcan las partes.

Artículo 40.- Capacidad Disminuida

- 40.1.- Al trabajador que le sea declarada una incapacidad permanente parcial que le impida seguir realizando el trabajo de su categoría con actitud suficiente, la empresa le acoplará a un puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, siempre que exista vacante, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y percibiendo el salario correspondiente a su nuevo puesto de trabajo.
- 40.2.- Si el grado de invalidez declarado fuera de incapacidad permanente total o parcial para su trabajo-habitual, la empresa siempre que existan plazas vacantes para ello, acoplará a dicho trabajador con capacidad disminuida a una nuevo puesto de trabajo adecuado a sus condiciones físicas, asignándole en su caso una nueva clasificación profesional y percibiendo el salario de su nuevo puesto de trabajo.
- 40.2.1.- Si dicho cambio no pudiera realizarse por falta de vacantes, el trabajador causará baja en la empresa, percibiendo:
- 40.2.1.1.- Para el caso de invalidez permanente total derivada de enfermedad común o accidente no laboral 180,41 euros por año de servicio.
- 40.2.1.2.- La cantidad que se recoge en el artículo referente al seguro colectivo de accidentes del convenio por incapacidad permanente total derivada de accidentes de trabajos o enfermedad profesional

Artículo 41.- Garantía de Empleo

- 41.1.- En caso de terminación del contrato administrativo con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva por cualquier causa, no se extinguirá la relación laboral con los trabajadores quedando el nuevo titular o el propio Ayuntamiento en su caso, subrogado en los derechos y obligaciones de la actual empresa, reconociendo expresamente a la representación sindical de los trabajadores y al Convenio en vigor, y en su defecto se estará a lo establecido por el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores y al Convenio General del Sector Limpieza Pública Viaria, Riesgo, Recogida, Tratamiento y Eliminación de Residuos, y Limpieza y Conservación del Alcantarillado.

CAPÍTULO V.- MEJORAS SOCIOECONÓMICAS**Artículo 42-Anticipos Reintegrables**

- 42.1- Se creara un fondo de 19.103 euros para la concesión de anticipos reintegrables a los trabajadores fijos con más de seis meses de antigüedad que acrediten necesitarlos.
- 42.2- El fondo será gestionado conjuntamente entre la Empresa y el comité de empresa
- 42.3- Dichos anticipos reintegrables se entregaran en un plazo nunca superior a cinco días a contar desde el momento en que la comisión de prestamos de su aprobación, o en su caso al menos la firma de al menos tres miembros del comité de empresa.
- 42.4.- No se concederán anticipos reintegrables a aquellos trabajadores que habiendo abonado con antelación uno, no haya transcurrido al menos cuatro meses desde el último abono y siempre y cuando no entienda la comisión de préstamos que es necesario darle dicho anticipo antes de los cuatro meses antes citados.
- 42.5.- Se reservará obligatoriamente 5.000 euros del fondo para que la concesión de anticipos reintegrables para caso de enfermedad (que se justifique con la pertinente documentación), serán de carácter prioritario, y no se tomará en cuenta en dichos párrafos el art. 44.4 de dicho artículo.
- 42.6.- El abono mensual de dichos anticipos se efectuará con un descuento mensual en nómina del 10% del total solicitado, esto no implica que la comisión de préstamos estime conveniente un descuento inferior, siempre respetando posibles descuentos superiores solicitados por los trabajadores
- 42.7.- Los descuentos se harán por nómina y la Empresa será la encargada de proporcionar al Comité de Empresa un listado con la siguiente información:
- 42.7.1.- Relación de los trabajadores con anticipo reintegrable
- 42.7.2.- Total del importe concedido
- 42.7.3.- Total del importe disponible
- 42.7.4.- Total del importe disponible para casos de enfermedad.
- 42.7.5.- Relación de peticiones de todos aquellos trabajadores que soliciten anticipos reintegrables y comunicárselo al Comité de Empresa en el plazo más breve posible.

Artículo 43.- Accidentes de Trabajo.

43.1.- Cuando un trabajador se encuentre en situación de incapacidad temporal derivada de accidente laboral o enfermedad profesional, la Empresa le abonará la diferencia existente entre las prestaciones correspondientes a la seguridad Social por Incapacidad Temporal y el 100% de su salario de una mensualidad normal de trabajo, desde el día de la baja y mientras dure la mencionada Incapacidad.

43.2.- A efectos de este artículo se entiende por salario mensual, al calculado por la siguiente fórmula: salario base + antigüedad + (plus tóxico 21 días) + (plus de nocturnidad 21 días si el mes anterior prestó sus servicios en el turno de noche) + (los complementos personales que pueda tener cada trabajador y el plus corre turno al quién le corresponda).

Par el cálculo diario se dividirá entre 30.

Artículo 44.- Enfermedad.

44.1.- En los supuestos que un trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, derivada de la Enfermedad o Accidente no Laboral, la Empresa le abonará la diferencia existente entre las prestaciones correspondientes a la Seguridad Social por I.T. y el 100% de su salario de una mensualidad normal.

Durante los tres primeros días, el complemento será del 100% siempre que no se supere el 5% de absentismo mensual por parte de la plantilla. En caso de que el referido absentismo mensual se encontrase entre el 5% y el 8%, la Empresa complementará hasta el 60% del salario mensual normal.

Para el cálculo del salario mensual normal, a efectos de este artículo, será de la misma forma que el artículo anterior excepto los complementos personales que pueda tener cada trabajador y el plus corre turno a quien le corresponda.

44.2.- Cuando el trabajador necesite hospitalización o sea intervenido quirúrgicamente y suponga inmovilización en domicilio, tendrá el mismo tratamiento que en el caso de Accidente Laboral, desde el día de la hospitalización o intervención y durante todo el periodo de la baja médica.

Artículo 45.- Seguro Colectivo de Accidente

45.1.- Por la Empresa se concertará una póliza de seguros con la entidad aseguradora que estime conveniente en la que cubrirán los siguientes conceptos y cuantías:

45.1.1.- Muerte de Accidente Laboral	16.295,48 €
45.1.2.- Incapacidad Total o Absoluta por Accidente de Trabajo	24.055,28 €
45.1.3.- Muerte Accidente no Laboral o Enfermedad	9.431,68 €

45.2.- La Empresa entregará copia de este seguro al Comité de Empresa.

45.3.- Si transcurridos seis meses la compañía aseguradora no ha abonado el importe establecido, la Empresa procederá al abono correspondiente, en concepto de adelanto y reservando el derecho a resarcirse ante la compañía de seguros.

Artículo 46.- Jubilación

46.1.- Las partes acuerdan que la Jubilación será opción del trabajador, siempre que reúna los requisitos establecidos legalmente para la obtención de una pensión. La Empresa se compromete a cubrir las plazas que por esta razón quedaran vacantes en idénticas categorías.

Artículo 47.- Jubilación Anticipada

47.1.- La empresa concederá las solicitudes de jubilación anticipada, total o parcial, siempre que los trabajadores reúnan los requisitos establecidos por la normativa vigente en cada año del convenio colectivo.

47.2.- Una vez formalizada la solicitud la empresa realizará los trámites que legalmente vengán establecidos para dar cumplimiento a la misma.

47.3.- Los trabajadores con 64 años que deseen jubilarse anticipadamente, podrán hacerlo acogiéndose al R.D. 1.194/85 del 17 de julio (B.O.E. 20/07/85)

Artículo 48.- Complemento de Jubilación

48.1.- Al producirse la jubilación de un trabajador, la Empresa le abonará en concepto de ayuda por la misma la cantidad que a continuación se detalla:

Edad del solicitante	Premio jubilación
60 años	8.606,73 €
61 años	5.533,36 €
62 años	3.689,96 €
63 años	220,73 € Por año de servicio
64 años	178,64 € Por año de servicio
65 años	168,74 € Por año de servicio

Artículo 49.- Complemento Escolar.

49.1.- A partir de la firma del Convenio, el personal afectado por este convenio y con sus hijos en edad escolar, percibirán por parte de la empresa un Plus Escolar, en la cuantía especificada, por cada uno de sus hijos que realicen estudios que a continuación se detallan:

49.1.1.- Guardería	120 euros
49.1.2.- Infantil	57,34 euros
49.1.3.- Primaria y 1º ciclo de secundaria	203,72 euros
49.1.4.- 2º ciclo de Secundaria, 1º de Bachiller y FP grado medio	301,91 euros
49.1.5.- Segundo ciclo de Bachiller, FP grado superior y estudios Universitarios. En este supuesto se reconocerá la ayuda a favor de los trabajadores con hijos matriculados que tengan hasta 28 años	581,28 euros

49.2.- Estas cantidades se percibirán de una sola vez, previa presentación del certificado de escolaridad correspondiente y se abonará con la mensualidad de OCTUBRE.

Artículo 50.- Ayuda a Minusvalía

50.1.- La Empresa abonará a los trabajadores que tengan hijos y/o en un grado de minusvalía de al menos un 33%, una ayuda de 238,05 euros por hijo; y si el grado de minusvalía es igual o superior al 65% dicha ayuda será de 249,51 euros mensuales, por hijo y cónyuge. Para tener derecho a esta ayuda, los trabajadores deberán presentar la documentación necesaria para acreditar la discapacidad.

50.2.- Esta ayuda se abonará sea cual sea la situación en la que se encuentre el trabajador.

50.3.- La Empresa se compromete a reservar cinco plazas para trabajadores minusválidos.

Artículo 51.- Defensa Jurídica

51.1.- En el supuesto en que un trabajador se viera involucrado en un altercado estando ejerciendo el servicio designado por la empresa y fuese detenido a consecuencia del mismo, la empresa le facilitará la defensa jurídica y correrá con las indemnizaciones a que hubiera lugar, siempre y cuando los altercados no sean originados por el mencionado trabajador

Artículo 52.- Defensa del Trabajador

52.1.- Se creará una comisión entre la Empresa y el Comité de Empresa con igual número de miembros que en el supuesto que un trabajador fuese detenido por el motivo que fuera y concurrirá sentencia firme de privación de libertad, determinase si se le respeta mientras dura dicha situación, el puesto de trabajo que venía ocupando, siempre que no sea reincidente.

CAPÍTULO VI.- SALUD LABORAL

Artículo 53.- Seguridad e Higiene en el Trabajo

53.1.- Se estará a las disposiciones legales vigentes en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo y sus ordenanzas.

53.2.- La Empresa tomará todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y salud de los trabajadores que no trabajando en equipo, realicen su tarea entre las 22,00 horas y las 06,00 horas, garantizando en todos los casos la seguridad y salud personal.

53.3.- Para evitar posibles inhalaciones de humos, todos los recolectores y las cubas de baldeo, deben de llevar el tubo de escape hacia arriba.

53.4.- Todos los trabajadores dispondrán de taquilla en perfecto estado y ajustándose a las disposiciones mínimas a las que se refieren en el siguiente R.D. 486/97 sobre los lugares de Trabajo.

53.5.- Todos los centros de trabajo deben de tener los vestuarios provistos de aseos, servicios, botiquines, y duchas en perfectas condiciones de seguridad e higiene provistos de agua caliente.

53.6.- Todos los vehículos dispondrán un botiquín de urgencias en uso, un extintor y triángulos homologados.

Artículo 54.- Reconocimientos médicos

54.1.- Se realizará por los servicios médicos de la empresa o por cualquier otro, un reconocimiento médico bianual que consistirá:

54.1.1.- En un estudio clínico general

54.1.2.- Análisis de sangre de orina

54.1.3.- Examen de vista y oído

54.1.4.- Radiografías, siempre que sea solicitado expresamente por el trabajador, o sea considerada necesaria por los servicios médicos

54.2.- El resultado de dicho reconocimiento se entregará a cada trabajador antes de que finalice el año en que tuviera lugar.

54.3.- A todos los trabajadores se les entregará una cartilla sanitaria.

Artículo 55.- Ropa de Trabajo

55.1.- Con el fin de proteger en el ejercicio de sus funciones a los trabajadores, la empresa quedará obligada a suministrar a su personal los equipos de ropa y demás artículos y neceseres necesarios.

55.2.- A tal efecto, suministrará los equipos en la cantidad o cuantía que a continuación se detalla:

55.2.1.- Tres pantalones

55.2.2.- Dos camisas de manga larga y dos de manga corta

55.2.3.- Un chaleco a los conductores y dos a los peones

55.2.4.- Una chaquetilla y una gorra

55.2.5.- Un traje de agua cada dos años quien lo necesite

55.2.6.- Con carácter bianual, unas botas de agua, a quien las necesite

55.2.7.- Cada tres años se entregará un anorak

55.2.8.- Un par de zapatos y botas en cuero o similar, anualmente.

55.2.9.- Con respecto al color y la calidad, será igual para todo el personal. La empresa presentará al Comité de Empresa los modelos a adoptar.

55.2.10.- Con respecto a los guantes, se repondrán siempre que se entreguen los rotos

55.2.11.- Todo el vestuario por motivos de seguridad, deben de llevar incorporado unas bandas reflectarías homologadas.

55.2.12.- La empresa le proporcionará al personal de contrato ropa suficiente para realizar sus funciones, un par de zapatos, traje de agua, botas de agua, guantes y como mínimo dos mudas, y se le hará entrega de dicho vestuario en presencia de un miembro del Comité de empresa.

55.2.13.- Los trabajadores se hacen responsables del buen uso de los efectos y prendas que les suministre la empresa, cuyo uso será obligatorio.

55.2.14.- La empresa repondrá cualquier prenda de vestir, previa presentación de la prenda deteriorada como consecuencia de su uso.

55.2.15.- Toda la entrega del vestuario se efectuará en el mes de enero del año en curso.

55.2.16.- Toda la entrega de ropa se efectuará al trabajador en su puesto de trabajo.

Artículo 56.- Mantenimiento de vehículos y utillaje

56.1.- Los camiones por su contenido de recogida de basura y limpieza, deberán lavarse diariamente, incluidos los domingos y festivos por el lava coches.

56.2.- Las carretillas de limpieza diaria deberán mantenerse en perfecto estado de higiene, limpiándose al menos una vez a la semana.

56.3.- La empresa adoptará las siguientes medidas de carácter técnico y de su uso: Acondicionamiento de cabina, visibilidad, control, y examen de los vehículos anualmente y retirada de los vehículos con más de diez años de antigüedad.

CAPÍTULO VII.- REPRESENTACIÓN Y ACCIÓN SINDICAL

Artículo 57.- Comité de Empresa

- 57.1.- El Comité de Empresa es el órgano representativo del conjunto de los trabajadores de la misma, que lo han elegido para la defensa de sus intereses.
- 57.2.- El Comité de Empresa elegirá entre sus miembros, un Presidente y un Secretario, rigiéndose por su propio reglamento, en todo lo demás se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes.
- 57.3.- La Empresa facilitará al Comité de Empresa y las Secciones Sindicales debidamente constituidas un local cuyas características y equipamiento satisfagan las diversas necesidades, en cuanto a capacidad y dotación del material

Artículo 58.- Garantía del Comité de Empresa.

- 58.1.- Los miembros del Comité de Empresa, para el ejercicio de sus funciones, contará con las siguientes garantías:
- 58.1.1.- No podrán ser sancionados sin ser oídos previamente a parte del interesado, el Comité de Empresa. Mientras el interesado seguirá en el normal desempeño de su cargo en dicho Comité.
- 58.1.2.- No podrán ser despedidos ni sancionados por su actuación en el ejercicio de sus funciones, si estas se desarrollan dentro de la normativa legal.
- 58.1.3.- En ningún caso, se utilizará la movilidad en el puesto de trabajo como sanción, por el ejercicio de la representación sindical. Estas garantías se extenderán a 18 meses después de la expiración de su mandato, ya sea por extinción del mismo o dimisión.
- 58.1.4.- En caso de urgencia manifiesta, se podrá consultar con el Representante Sindical en el propio lugar de trabajo.

Artículo 59- Crédito Horario

- 59.1- El Comité de Empresa dispondrá de un crédito de 252 horas anuales retribuidas para cada uno de los miembros en función de la escala fijada en el Estatuto de los Trabajadores.
- 59.2- La utilización de dichas horas se realizara preavisando a la dirección de empresa con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación, salvo supuestos de imperiosa necesidad.
- 59.3- Los miembros del Comité de Empresa podrán cederse entre si la totalidad o parte de su crédito horario, poniendo en conocimiento de la Empresa dicha circunstancias. Asimismo las horas de crédito horario no utilizadas podrán ser utilizadas en un mes podrán acumularse al mes siguiente con un máximo de las horas correspondientes a una jornada de trabajo previa comunicación de Empresa

Artículo 60.- Empresa de Trabajo temporal

- 60.1.- En el hipotético caso de que la Empresa necesite contratar algún trabajador de la empresa de trabajo temporal, siempre se garantizará que los trabajadores puestos a disposición tengan los mismos derechos laborales y retribuidos que el resto de la plantilla sujeta a convenio.

Artículo 61.- Asamblea de Trabajadores

- 61.1.- Realización de asambleas en el centro de trabajo, siempre que no afecte a la prestación del servicio.
- 61.1.1.- De carácter general: mediante preaviso de veinticuatro horas a la Dirección de la Empresa.
- 61.1.2.- De carácter sectorial o parcial: mediante preaviso a la Dirección del centro de Veinticuatro horas.

Artículo 62.- Cuota Sindical

- 62.1.- Los trabajadores tendrán derecho, si así lo solicitan a que se les descuente de su nómina el importe de la Cuota Sindical del Sindicato que hayan elegido.
- 62.2.- En todo lo demás se estará a lo dispuesto en las leyes vigentes.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Cláusula de Garantía Salarial

En el caso de que, durante la vigencia del presente Convenio, el Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística registrado al treinta y uno de diciembre de cualquier año registre un incremento superior al 5% respecto de la cifra resultante al treinta y uno de diciembre del año anterior, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la cifra indicada.

Tal incremento se abonará con efecto del uno de enero del año en que se produzca la mencionada regularización, sirviendo de base para el cálculo de incremento salarial del año siguiente, y para llevarlo a cabo se tomará como referencia la tabla salarial que hubiera servido de base para calcular el incremento de dicho año.

ANEXO I

**TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO DE
"CESPA, S.A." EN HUELVA CAPITAL
DEL 01/01/2014 AL 31/12/2014**

CATEGORIAS	SALARIO BASE MENSUAL	PAGAS EXTRAS	PAGA PATRON	COMPLEM FESTIVOS	BOLSA VACAC.	HORAS EXTRAS	
						DIA	NOCHE
JEFE SERVICIOS	1.332,52	1.332,52	105,54	75,76	377,11	16,69	
JEFE ADMON	1.272,47	1.272,47	105,54	75,76	377,11	15,76	
OFIC. 1º ADVO.	1.260,56	1.260,56	105,54	75,76	377,11	15,56	
AUX .ADVO.	1.232,09	1.232,09	105,54	75,76	377,11	14,13	
ENCARG. SERV.	1.272,47	1.272,47	105,54	75,76	377,11	15,76	
JEFE TALLER	1.257,80	1.257,80	105,54	75,76	377,11	15,61	17,20
INSPECTOR	1.257,80	1.257,80	105,54	75,76	377,11	15,24	17,17
OF. 1º TALLER	1.232,09	1.232,09	105,54	75,76	377,11	15,25	17,13
OFIC. 2º TALLER	1.201,53	1.201,53	105,54	75,76	377,11	14,38	15,61
OFIC. 3º TALLER	1.201,53	1.201,53	105,54	75,76	377,11	14,38	15,61
CHAPISTA	1.232,09	1.232,09	105,54	75,76	377,11	14,07	15,92
CONDUCTOR	1.207,10	1.207,10	105,54	75,76	377,11	14,74	16,62
PEON ESPECIAL.	1.186,91	1.186,91	105,54	75,76	377,11	13,52	15,35
PEON	1.175,91	1.175,91	105,54	75,76	377,11	13,55	15,36
GUARDA	1.175,91	1.175,91	105,54	75,76	377,11	13,44	15,25
LAVACOHES	1.175,91	1.175,91	105,54	75,76	377,11	13,49	15,31

JUZGADOS DE LO SOCIAL**HUELVA****NÚMERO UNO****EDICTO**

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 247/2013 se ha acordado citar a C.V. SEGURIDAD S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 05 DE MARZO DE 2015 a las 9:50 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ ALONSO SÁNCHEZ N° 1 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a C.V. SEGURIDAD S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En HUELVA, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 301/2013 a instancia de la parte actora D/D^a JOSÉ ANTONIO MARTÍN ALFONSO contra DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS HUELVA S.L., ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DESARROLLO E IMPLANTACIONES DE HUELVA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/D^a PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a quince de octubre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/D^a JOSÉ ANTONIO MARTÍN ALFONSO, presentó demanda de Cantidad frente a DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS HUELVA S.L. ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DESARROLLO E IMPLANTACIONES DE HUELVA y FONDO DE GARANTÍA SALARIAL.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 301/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo DOCE DE MARZO-2015 a las NUEVE horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ ALONSO SÁNCHEZ N° 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.
- Habida cuenta del escrito de fecha 08/10/2015, presentado por el Administrador Concursal D. JOSÉ LUIS CONTIOSO-FLEMING RUIZ acuerdo, dar traslado del mismo a la empresa demandada DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DE HUELVA S.L., para que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste o no su conformidad con el escrito presentado por el Administrador concursal; transcurrido el cual se dictará Sentencia conforme a derecho.
- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.
- Dar cuenta a S.S^a del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución a las partes con copia de la demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS HUELVA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta lecha en los autos número 479/2013 se ha acordado citar a TALLERES GARBAR S.L. como parte demandada por tenei ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30 DE ABRIL DE 2015 a las 9:40 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en eslt Juzgado de lo Social, sito en C/ ALONSO SÁNCHEZ N° 1 debiendo comparecei personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice pruebí de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a TALLERES GARBAR S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En HUELVA, a tres de noviembre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

DDª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 966/2013 se ha acordado citar a UNISUMMA, S.A., KROSS HOTELS S.L. y HAND YOUR WORLD PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL LITORAL MURCIANO, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE ENERO DE 2.015 a las 11:45 horas de su mañana para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ ALONSO SÁNCHEZ N° 1 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UNISUMMA, S.A. y HAND YOUR WORLD PROYECTOS INMOBILIARIOS DEL LITORAL MURCIANO, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En HUELVA, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETA RIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1005/2013 se ha acordado citar a SUMINISTROS LEPTIS, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día NUEVE DE FEBRERO-2015 a las OCHO Y VEINTICINCO horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ ALONSO SÁNCHEZ N° 1 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESIÓN JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUMINISTROS LEPTIS, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

En HUELVA, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1063/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA ROCÍO CRUZ MÁRQUEZ contra DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DE HUELVA, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DE HUELVA sobre Social Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN del tenor literal siguiente:

DECRETO

Secretario Judicial D/Dª. PEDRO RAFAEL MEDINA MEDINA

En HUELVA, a quince de octubre de dos mil catorce

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- D/Dª MARÍA ROCÍO CRUZ MÁRQUEZ, presentó demanda de Cantidad frente a DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DE HUELVA, S.L., FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y ADMINISTRACIÓN CONCURSAL DE DESARROLLOS E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DE HUELVA

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el número 1063/2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el art. 82,1 de la L.R.J.S procede su admisión a trámite y su señalamiento por el/la Sr/a. Secretario Judicial.

SEGUNDO.- La parte actora ha solicitado la práctica de prueba/s, que, habiendo de practicarse en el acto de juicio de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 de la LPL, requieren de diligencias de citación y requerimiento previos.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

DISPONGO:

- Admitir la demanda presentada.
- Señalar el próximo NUEVE DE FEBRERO-2015 a las DIEZ y TREINTA Y CINCO horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ ALONSO SÁNCHEZ N° 1, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Secretario Judicial.
- Habida cuenta del escrito de fecha 08/10/2015, presentado por el Administrador Concursal D. JOSÉ LUIS CONTIOSO-FLEMING RUIZ acuerdo, dar traslado del mismo a la empresa demandada DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DE HUELVA S.L., para que en el plazo de CINCO DÍAS, manifieste o no su conformidad con el escrito presentado por el Administrador concursal; transcurrido el cual se dictará Sentencia conforme a derecho.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Secretario Judicial en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales, y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración. (Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).
- Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba documental, y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, si los mencionados documentos no se aportan en ese momento sin mediar causa justificada, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la prueba acordada.
- Dar cuenta a S.S^a. del señalamiento efectuado a los efectos del Art. 182 LEC.
- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de letrado/graduado social.
- Notifíquese la presente resolución a las partes con copia de la demanda.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación al demandado DESARROLLO E IMPLEMENTACIONES TECNOLÓGICAS DE HUELVA, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En HUELVA, a veintiocho de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

NÚMERO TRES

EDICTO

D/D^a M^a DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 270/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. PALOMA DEL ROCIO LAGO SÁNCHEZ contra GOBAFROST S.A y PESCADOS D' MARIAS.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 31/10/14 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s GOBAFROST S.A. y PESCADOS D'MARIA S.L. en situación de INSOLVENCIA por importe de 2.416.23 euros en concepto de principal (correspondiendo 2.113,13 euros a cantidad objeto de condena y 303,10 euros a intereses por mora), más la de 483 euros calculado provisionalmente para intereses, costas y gastos del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Notifíquese la presente resolución

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma ajuicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida

del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado GOBAFROST S.A. y PESCADOS D'MARIA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

EDICTO

D/D^a M^a DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 306/2014 a instancia de la parte actora D/Da. MANUEL ORTA ROMERO contra ALQUILER DE MAQUINARIA TARTESSOSS.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se lia dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de lecha 31-10-14 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

SECRETARIO JUDICIAL SR/SRA D/D^a M^a DEL CARMEN BELLÓN ZURITA

En Huelva, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

El anterior escrito presentado por el actor MANUEL ORTA ROMERO, únase a los autos de su razón y conforme a lo solicitado en el mismo y a lo dispuesto en el art. 280 de la L.R.J.S.. CÍTESE DE COMPARENCIA a las partes, para el próximo día CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE (14-01-15) A LAS NUEVE HORAS DE SU MAÑANA (09:00 horas), ante la Secretaria de este Juzgado, a fin de que sean examinados los hechos de la no readmisión alegada. Adviértase a las mismas de que a tal acto deberán aportar únicamente aquellas pruebas que pudiéndose practicar en el momento se estimen pertinentes, previniéndoles igualmente de que la no comparencia del demandante, citado en forma, sin justa causa, dará lugar a que se le tenga por desistido de su solicitud, y que la incomparencia de la parte demandada, asimismo legalmente citada, no impedirá la celebración del acto, todo ello de conformidad a lo dispuesto en los artículos 280 y 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes y al Fogasa adviniéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, dentro de los TRES días hábiles siguientes a su notificación, en el que además podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, en los supuestos contemplados en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la jurisdicción social, debiéndose consignar la cantidad de 25 € en la cta. n° 1932 0000 30 0306 14 abierta a nombre de este Juzgado, en la oficina principal de Banesto (Calle Marina n° 2) de esta Ciudad, estando exentos de esta obligación los que tengan condición de trabajadores o beneficiarios de la S. Social, M. Fiscal., Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado ALQUILER DE MAQUINARIA TARTESSOS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE HUELVA Y EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS DE ESTE JUZGADO, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva, a treinta y uno de octubre de dos mil catorce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL
